

y deseggo la encañadura y tiene
 recovida el agua y lalleba a encañadura
 livrar aqua que tiene lo qual es lo
 perjuicio de los vecinos de esta
 y en quebramiento de la pose
 sion y os tumbre y memoria que
 antenido y tienen de aprobarse
 de la agua de la dicha fuente y contra
 la reputacion y autoridad de esta
 ciudad Por cuyo mandado se en
 cano y puso la dicha pila y en desacato
 de la justitia todo lo qual agrabe delito
 y mereçe ser castigado y que es la ciudad
 defienda la justitia de sus vecinos
 y defienda su autoridad y reputacion
 de todo lo qual se da por via para
 que asi lo provea y por lo que a el toca
 supareber e que es la ciudad se que
 relle del dho sabastian de salazar
 ante los señores alcaides del crimen
 En la real audiencia de granada
 de que la dicha pila y encañadura se pon
 ga en el estado que está antes que el
 dho sabastian de salazar la quitara
 y este es supareber

Ramon ponvede quebarane

